

REGLAMENTO DE VIATICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CANTEL DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO
DIEZ GUION DOS MIL DIECISÈIS (10-2016)**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CANTEL, DEL
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer normas que regulen la autorización de viáticos para el pago de transporte, hospedaje y alimentación en el cumplimiento de comisiones oficiales fuera de la sede municipal.

CONSIDERANDO

Que es atribución del Concejo Municipal, la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales que vayan en función de fortalecer el ejercicio de la administración municipal.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren los artículos 3 y 35 inciso i) del Código Municipal;

ACUERDA

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA VIATICOS MUNICIPALIDAD DE CANTEL
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
CAPITULO I**

ARTICULO 1 OBJETO: Se entiende por gastos de viáticos, las asignaciones destinadas para el pago de transporte, hospedaje y alimentación, ocasionados en el cumplimiento de comisiones oficiales fuera de la sede municipal.

ARTÍCULO 2: Son gastos de viáticos, las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos para transporte, hospedaje y alimentación, para el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo, en el interior del país.

ARTICULO 3 AUTORIZACIÓN: Se autorizará el pago de viáticos a los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad a quienes se les encomiende, por la autoridad competente por escrito, el desempeño de una comisión oficial que debe cumplirse fuera del lugar permanente de sus labores, debiendo llevar las constancias respectivas que deberán ser firmadas y selladas por algún funcionario o empleado de las dependencias estatales o instituciones que visiten con motivo de la comisión, con el objeto de comprobar que la misma se efectuó.

ARTICULO 4; Los gastos de viáticos se otorgarán cuando la comisión sea autorizada por el Alcalde Municipal o la autoridad municipal correspondiente, por medio de oficio o acuerdo, con cargo a la partida específica del Presupuesto de Egresos en vigor.

En dicho documento se hará constar: el nombre de la persona a quien se le encargue la comisión, cargo que desempeña, objeto de la comisión, lugar en el que ha de cumplirse, tiempo probable de su permanencia fuera de la población y fecha de salida.

ARTICULO 5 FORMULARIOS: Para el cobro y comprobación de los pagos de viáticos se utilizará un solo formulario, el cual debe ser impreso con numeración correlativa, conforme los modelos que proporcione la Contraloría General de Cuentas, quedando obligada la Dirección Financiera Municipal el control de los formularios utilizados y existencia de los mismos.

ARTICULO 6 LIQUIDACIONES DE GASTOS DE VIÁTICOS: El personal comisionado debe presentar el FORMULARIO DE VIATICOS a la Dirección Financiera Municipal, dentro de los (10) días hábiles siguientes de la fecha de haberse cumplido la comisión, para la liquidación de los gastos efectuados.

CAPITULO II

ARTÍCULO 7 CATEGORÍA GRUPOS GEOGRÁFICOS Y CUOTAS DIARIAS:

CATEGORÍA I: Alcalde Municipal, miembros de la Corporación Municipal y asesores de dependencias administrativas.

CATEGORÍA II: Secretario, directores y subdirectores de la Municipalidad de Cantel.

CATEGORÍA III: Los demás trabajadores municipales.

GRUPO A: Guatemala, Capital.

GRUPO B: Departamentos del Sur Occidente.

GRUPO C: Cabecera Municipal de Quetzaltenango.

CATEGORÍA	CUOTAS DIARIAS		
	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C
I	Q. 300.00	Q. 150.00	Q 40.00
II	Q. 250.00	Q. 150.00	Q 40.00
III	Q. 200.00	Q. 100.00	Q 40.00

CUOTA DE HOSPEDAJE

CATEGORÍA	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C
I	Q. 200.00	Q. 200.00	Q. 0.00
II	Q. 200.00	Q. 150.00	Q. 0.00
III	Q. 200.00	Q. 150.00	Q. 0.00

ARTICULO 8;

Las comisiones deberán ser desempeñadas por la persona directamente encargada del asunto, si la naturaleza del mismo amerita que sean varias personas las que fueran a desempeñar la comisión, el Alcalde o la autoridad municipal designara el número de integrantes estrictamente necesario, en todo caso, debe tenerse cuidado de no excederse de las asignaciones mensuales en el renglón de viáticos del presupuesto respectivo.

En los casos de comisiones especiales extraordinarias o específicas no previstas en el presente reglamento, los viáticos serán autorizados por el Concejo Municipal o el Alcalde Municipal, conforme a circunstancias y lugar en que se efectúe la comisión.

ARTICULO 9 Las presentes disposiciones reglamentarias entrarán en vigencia a partir de la presente fecha